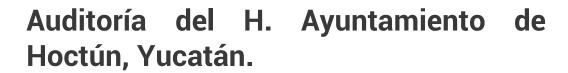


INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



# I. Datos Generales

## Escudo



# **Toponimia**

Lugar donde se arranca la piedra, por derivarse de las voces Hoc, arrancar o safar y tun, piedra.

# Localización

El municipio de Hoctún se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 52' y 20° 58' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 15' de longitud oeste.

# **Extensión**

El municipio de Hoctún ocupa una superficie de 123.91 km2.

## **Población**

El municipio de Hoctún cuenta con 6,384 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)

Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente axl ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

# **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

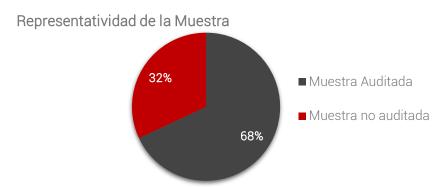
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

#### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	29,545.0 miles de pesos
Población objetivo	25,122.0 miles de pesos
Muestra auditada	17,091.9 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

# Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

# III. Servidores públicos responsables de la auditoría

#### Nombre

Jorge Eduardo López Gómez Zajari Ileana Vanegas Muñoz Daniel Jesús Correa Sánchez

# IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

# V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

# A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

# Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

# 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

# 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.3 Obligaciones de transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.3.2** La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

# Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según contabilidad (miles de pesos)	<b>Diferencia</b> (miles de pesos)
3.1	Impuestos	23.8	29.1	5.4
3.2	Derechos	1,022.9	163.3	-859.6
3.3	Contribuciones de mejoras	15.0	0.0	-15.0
3.4	Productos	17.0	0.0	-16.9
3.5	Aprovechamientos	8.5	0.0	-8.5
3.6	Participaciones	16,423.0	15,830.3	-592.7
3.7	Aportaciones	13,270.0	13,144.4	-125.6
3.8	Convenios	50,000.0	0.0	-50,000.0
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	104.2	104.2
3.10	Transferencia y asignaciones	0.0	273.6	273.6
	Total	80.780.0	29.545.0	

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hoctún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

# Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autoriza el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importes (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	10,903.8	10,903.8	0.0
4.2	Materiales y Suministro	3,065.3	3,065.3	0.0
4.3	Servicios Generales	4,733.7	4,733.7	0.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,358.0	2,358.0	0.0
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6.3	6.3	0.0
4.6	Inversión Pública	9,645.0	7,652.6	-1,992.4
	Total	30 712 2	28 719 8	

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

# Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, Balanza de Comprobación y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria BBVA BANCOMER S.A PARTICIPACIONES CTA (SIC) y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable 1123-05 (SIC) (Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo), detectándose que la cuenta contable 1123-05 de la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre por 206.2 miles de pesos del que no se proporcionó evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad

Observación	Número de	Cargo	Abono	Saldo Final
número	cuenta	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
5.1	1123-05	7.287.6	7.081.5	

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales del pago de nómina en formato .xlm y pólizas de De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sique:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del pago de nómina en formato XML y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 297.2 miles de pesos en los meses de junio, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (.xml) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	C00170	15/06/2020	"GP Folio: 46 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL DEL PERIODO 11 DEL MES DE JUNIO Y NOMINA ENVENTUAL. GP Folio: 46" (SIC)	365.6	308.2	57.4
6.2	C00272	30/10/2020	"GP Folio: 73 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO 20 DEL MES DE OCTUBRE Y NOMINA EVENTUAL. GP Folio: 73)" (SIC)	343.4	279.0	64.4
6.3	C00303	15/12/2020	"GP Folio: 81 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO 23 Y PERIODO 24, NOMINAS EVENTUALES, PAGO DE APOYO EN SERVICIOS. GP Folio: 81)" (SIC)	750.0	574.6	175.4
			, (*)		Total	297.2



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 269.1 miles de pesos y un pago duplicado registrado en la póliza C00192 por 70.5 miles de pesos haciendo un total pagado de 339.6 miles de pesos en los meses de abril a julio y septiembre de 2020, al proveedor por poporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación de las personas que recibieron las comidas acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de las comidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad incluidos los pagos duplicados en las pólizas C00164 y C00192.

Observación número Póliza Fecha Concepto según CFDI Importe (miles de pesos)

			SERVICIOS DE BOX LUNCH (45 AL DIA) QUE	
7.1	C00133	16/04/2020	COMPRENDEN LOS DIAS DEL 27 DE MARZO AL 15 DE ABRIL; SE ANEXA BITACORA CORRESPONDIENTE (Cant: 900.0000)	47.0
7.2	C00146	15/05/2020	SERVICIOS DE BOX LUNCH (90 AL DIA) QUE COMPRENDEN LOS DIAS DEL 16 AL 30 DE ABRIL; SE ANEXA BITACORA CORRESPONDIENTE (Cant: 1350.0000)	70.5
7.3	C00164	01/06/2020	SERVICIOS DE BOX LUNCH (90 AL DIA), QUE COMPRENDEN LOS DIAS DEL 16 AL 31 DE MAYO; SE ANEXA BITACORA CORRESPONDIENTE (Cant: 1350.0000)	70.5
7.4	C00192	20/07/2020	SERVICIOS DE BOX LUNCH (90 AL DIA), QUE COMPRENDEN LOS DIAS DEL 16 AL 31 DE MAYO; SE ANEXA BITACORA CORRESPONDIENTE (Cant: 1350.0000)	70.5
7.5	C00232	01/09/2020	Servicio de banquete referescos y mobililario para evento del informe de gobierno 2020 (Cant: 1.0000)	81.2
			Total	339.6

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 203.4 miles de pesos en los meses de marzo, de junio a agosto y diciembre de 2020 al proveedor



, por los conceptos de "Material de limpieza G.

Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	<b>Importe</b> (miles de pesos)
8.1	C00112	13/03/2020	68.0
8.2	D00077	15/06/2020	71.7
8.3	C00197	29/07/2020	19.2
8.4	C00218	19/08/2020	19.2
8.5	D00165	02/12/2020	25.2
		Total	203.4

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 133.5 miles de pesos

en los meses de marzo, julio y diciembre de 2020 al proveedor conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación de las personas que recibieron las comidas acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de las comidas y los eventos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00111	12/03/2020	SERVICIO DE COMIDA Y ROSCA, INCLUYE MOBILIARO, TARIMA, LUZ Y SONIDO PARA 800 PERSONAS DENTRO DEL MARCO DEL EVENTO DIA DE REYES 2020, DEL MUNICIPIO DE HOCTUN (Cant: 1.000000)	78.9
9.2	D00088	06/07/2020	MILANESA DE POLLO (Cant: 85.000000)    CARNE MOLIDA DE POLLO (Cant: 60.000000)   CALABAZA (Cant: 10.000000)   CEBOLLA BLANCA (Cant: 10.000000)   CHAYOTE (Cant: 10.000000)   PAPA (Cant: 10.000000)   TOMATE SALADET (Cant: 16.000000)   ZANAHORIA (Cant: 15.000000)   LIMON AGRIO (Cant: 10.000000)   CEBOLLA MORADA (Cant: 10.000000)   PIMIENTO VERDE (Cant: 10.000000)   CILANTRO (Cant: 10.000000)   PEREJIL (Cant: 10.000000)	22.2
9.3	D00170	29/12/2020	SERVICIO DE ALIMENTO, RENTA DE SILLAS, MESAS, MANTELES, PARA EVENTO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO (Cant: 1.000000)	32.5
			Total	133.5

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 174.2 miles de pesos en los meses de junio, julio, septiembre y diciembre de 2020 al proveedor por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza D00072, solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	D00072	02/06/2020	"COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL SURESTE XOOCMA SA DE CV FAC.A 417 PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS (COMPROBACION DEL CHEQUE #173 (PARTICIPACIONES PAGO DE NOMINA EVENTUAL Y FACTURAS VARIAS))" (SIC)	25.5
10.2	D00088	06/07/2020	careta protectora lavable calibre 20 (Cant: 100.000000)   GUANTES DESECHABLES DE NITRILO COLOR AZUL MARCA LICOMS C/100 PIEZAS (Cant: 10.000000)   cubrebocas con valvula KN95 (Cant: 170.000000)   Sanitizante liquido 4Lt para tapetes desinfectar zapatos 47131700 (Cant: 20.000000)   kit tapete sanitizante	43.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			desinfectante con secador 40 x 60 cms (Cant: 30.000000)	,
10.3	C00231	01/09/2020	Sanitizante Viricida Kemix (uso Corporal Y Toda Superficie) 5 Lts (Cant: 30.000000)   cubrebocas de tela doble capa (Cant: 300.000000)   GEL ANTIBACTERIAL 1LT (Cant: 100.000000)   tapete sanitizante hule (Cant: 50.000000)	42.9
10.4	C00246	29/09/2020	Solucion sanitizante alcohol 70%, con atomizador (Cant: 200.000000)   GUANTES DESECHABLES DE NITRILO COLOR AZUL MARCA LICOMS C/100 PIEZAS (Cant: 15.000000)	35.6
10.5	D00170	29/12/2020	PAQUETES DE BOLSAS NEGRAS PARA BASURA CON 10 PIEZAS DE 90 X 120 CMS (Cant: 50.000000)   JABONES ANTIBACTERIAL (Cant: 150.000000)   JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL (Cant: 80.000000)   PAPEL HIGIENICO REGIO LUXURY 18 ROLLOS (Cant: 20.000000)   LYSOL AEREOSOL DESINFECTANTA (Cant: 40.000000)   AROMATIZANTE (Cant: 35.000000)   BLANQUEADOR CLORALEX 3.75 (Cant: 30.000000)   pastillas de cloro desinfectante 1 kg (Cant: 20.000000)   FABULOSOS (Cant: 60.000000)	27.0
			Total	174.2

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 154.6 miles de pesos en los meses de enero, abril, junio, agosto y diciembre de 2020 al proveedor por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00008	29/01/2020	PIEDRA PARA AFILAR (SILAP) (Cant: 24)   GUANTE DE CARNAZA (Cant: 15)   BOLSA PARA BASURA JUMBO (Cant: 10)   ESCOBA DE RAIZ (Cant: 10)   BOTAS PARA JARDINERIA (Cant: 6)   LENTES DE SEGURIDAD TRANSPARENTES (Cant: 12)   RASTRILLO PARA PIEDRA (Cant: 6)   RASTRILLO PARA PIEDRA (Cant: 6)   RASTRILLO PLASTICO GDE (Cant: 6)   RASTRILLO METALICO JARDIN (Cant: 6)   GUANTE ROJO DE LATEX (Cant: 20)   CARRETILLA TOP STEEL 60FT (Cant: 1)   MACHETE PULIDO LARGO 22" (Cant: 6)   BARRETA TOOL CRAFT (Cant: 1)   CONECTOR DE BRONCE PARA POLIDUCTO (Cant: 25)   JERGA (Cant: 20)   MALLA EXAGONAL CAL 22 1.50 (Cant: 10)   MANGUERA REFORZADA PRETUL 3/4 (Cant: 40)   LINTERNA RECARGABLE DE MANO (Cant: 12)   CINTA DE PRECAUCION (Cant: 1)   CINTA DE PELIGRO (Cant: 1)   LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO (Cant: 6)   HERRAJE PARA W/C (Cant: 6)   ALIMENTADOR FLEXIBLE PARA LABAVO (Cant: 12)   POLIDUCTO DE BOMBEO DE 1/2 (Cant: 1)   EXTENSION ELECTRICA USO RUDO 30M (Cant: 1)   PLAFON PARA FOCO (Cant: 12)   PEGAMENTO BLANCO SPD (Cant: 10)	16.3
11.2	C00127	07/04/2020	PLASTIACERO SECADO RAPIDO (Cant: 2)   PIEDRA PARA AFILAR (Cant: 24)   AFLOJATODO WT-400 (Cant: 2)   PALA CUADRADA CUERVO (Cant: 3)   SOQUET PARA INTERPERIE (Cant: 20)   CINTA ASILANTE 3M (Cant: 20)   FLEXOMETRO TRUPER 8M (Cant: 2)   HILO PARA DEZBROZADORAROLLO DE 437M (Cant: 1)   ROLLO CINTA DE SEGURIDAD VARIOS (Cant: 3)   ARCO DE SEGUETA TRUPER (Cant: 1)   CEPILLO DE ALAMBRE (Cant: 6)   LINTERNA DE ALTA POTENCIA 1LED (Cant: 12)   LLANTA DE CARRETILLA CON RIN (Cant: 1)   ABRAZADERA SIN FIN 3/4 (Cant: 100)   PICO DE 5LB PRETUL (Cant: 2)   CABLE USO RUDO 2 X 12 (Cant: 50)	30.4

YUCATA

(Cant-4)   FOCO ESPIRAL VIALUX DE 65W 110V (Cant-20)   FOCO ESPIRAL DE 56W 220V VALUX (Cant-20)   GAABLE DUPLEX IUSA #12 (Cant-1)   CONDO GODWIL DE 90MM PARA CORTINA (Cant-8)   CILINDRO DE GAS PARA SOLIDAR (CANT-1)   CANDADO GODWIL DE 90MM PARA CORTINA (Cant-8)   CILINDRO DE GAS PARA SOLIDAR (CANT-1)   GANDADO GODWIL DE 90MM PARA CORTINA (Cant-1)   LANTA DE CARRETILLA REFORZADA CON RINK (Cant-1)   LANTA DE CARRETILLA REFORZADA CON RINK (Cant-1)   LOCARRA DE CARRETILLA REFORZADA CON RINK (Cant-1)   LOCARRA PA ALBANIL 93 (EALLOTA (Cant-1)   PIPAL A CUADRADA CUERVO (Cant-2)   ACETTE DU RAKER STATE 20W-50 AK (Cant-8)   ACETTE DE RAKELLOTA (Cant-1)   PIPAL A CUADRADA CUERVO (Cant-2)   ACETTE DU RAKER STATE 20W-50 AK (Cant-8)   ACETTE DE RAKELLOTA (Cant-1)   PIPAL A CUADRADA CUERVO (Cant-2)   ACETTE DE RAKELLOTA (Cant-1)   PIPAL A CUADRADA CUERVO (Cant-2)   ACETTE DE RAKELLOTA (Cant-1)   PIPAL A CUADRADA CUERVO (Cant-2)   ACETTE DE RAKELLOTA (CANT-2)   ACETTE STATE 20W-50 AK (Cant-8)   ACETTE DE RAKELLOTA (CANT-2)   ACETTE STATE 20W-50 AK (Cant-8)   ACETTE DE RAKELLOTA (CANT-2)   ACETTE STATE 20W-50 AK (Cant-8)   ACETTE DE RAKELLOTA (CANT-2)   ACETTE STATE 20W-50 AK (Cant-1)   CABLE PASA CORRIENTE DE SOM CICAR-10   PIPAMA DE SOM (CANT-1)   PIPAMA DE SOM (CANT-1)   ACETTE CANT-2   ACETTE STATE 20W-50 AK (CANT-2)   PIPAMA DE SOM (CANT-1)   ACETTE CANT-2   ACETTE STATE 20W-50 AK (CANT-2)   PIPAMA DE SOM (CANT-1)   ACETTE CANT-2   ACETTE STATE 20W-50 AK (CANT-2)   ACETTE CANT-2   ACETTE STATE 20W-50 AK (CANT-2)   ACETTE CANT-2   ACETT	Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
FOTOCELDA TORK DE 110 (Cant: 20)   FOTOCELDA TORK DE 220V (Cant: 15)   LINTERNA TIPO MINERO 5W (Cant: 2)   POLIDUCTO DE 1/2 PARA BOMBEO (Cant: 2)   SOCKET DE INTERPERIE (Cant: 20)   FOCO ESPIRAL DE 65W 110V (Cant: 15)   FOCO ESPIRAL DE 65W 110V (Cant: 17)   PINZA ELECTRICISTA USO PESADO IRWIN (Cant: 17)   CABLE THW IUSA #10 100MTS (Cant: 11)   ABRASADERA SINFIN REFORZADA DE 3/4 (Cant: 100)   BOLSA PARA BASURA JUMBO (Cant: 20)   CONECTOR PARA POLIDUCTO DE BRONCE 1/2 (Cant: 25)   PIEDRA #ILAR CARBORUNDUM (Cant: 20)   ABRAZADERA O HIDROTOMA DE 2-1/2 (Cant: 4)   ILMPAIDOR MULTIUSOS (Cant: 40)   BLANQUEADOR MULTIUSOS (Cant: 60)   ACIDO MURIATICO (Cant: 40)   RASTRILLO METALICO (Cant: 15)   FOCO MURIATICO (Cant: 40)   RASTRILLO METALICO (Cant: 40)   RASTRILLO PARA PIEDRA (Cant: 7)   ESCOBA ABANICO MEDIO (Cant: 40)   PINTURA VINILICA BLANCO 19L (Cant: 20)   LACHETO E22° (Cant: 6)   ESCOBA DE RAIZ (Cant: 40)   SARRICIDA (Cant: 40)   PINTURA VINILICA BLANCO 19L (Cant: 20)   ARROSOL NEGRO (Cant: 4)   ALAMBRE RECOCIDO POR KILO (Cant: 4)   ALAMBRE (Cant: 4)   PALA CUADRADA BELLOTA (Cant: 6)   CENTURA PARA PODAR (Cant: 20)   LARDOSOL NEGRO (Cant: 4)   ALAMBRE (Cant: 4)   PALA CUADRADA BELLOTA (Cant: 6)   CEPILLO ALAMBRE (Cant: 3)   PILO ARAA LAVABO DE 4° (Cant: 2)   LARDOSOL NEGRO (Cant: 10)   TAQUETE DE PLASTICO 1/4 (Cant: 100)   TIJERA PARA PODAR (Cant: 3)   HILO PARA DESBROZADORA ROLLO DE 2.7MM 373M (Cant: 1)   HERRALE PARA W/C (Cant: 5)   MEZCLADORA PARA LAVABO DE 4° (Cant: 2)   LALVE ESCUADRA DE 11/4 VULETA (Cant: 7)   CAJA ÁRA HERRAMIENTAS DE 22° (Cant: 1)   ACEITE QUAKER STATE 20W-50 (Cant: 8)   CESPOL PARA LAVABO (Cant: 6)   CAPACITOR PARA MOTRO DE 1-1/2 HP (Cant: 1)   CABLE THW IUSA # 12 (Cant: 8)   CESPOL 172 HP (Cant: 1)   CABLE THW IUSA # 12 (Cant: 2)   CARRETILLA TOP STEEL 5.5FT (Cant: 1)   CARRETILLA TOP STEEL 5.5FT (Cant: 1)   CARRETILLA TOP STEEL 5.5FT (Cant:				FOCO ESPIRAL DE 85W 220V VIALUX (Cant: 20)   CAABLE DUPLEX IUSA #12 (Cant: 1)   CONO DE SEÑALIZACION PVC 45CM (Cant: 10)   CANDADO GOODWIL DE 90MM PARA CORTINA (Cant: 8)   CILINDRO DE GAS PARA SOLDAR (Cant: 1)   BOQUILLA PARA SOLDAR CON ROSCA (Cant: 1)   AZADON MANGO DE 54" 1.6LB (Cant: 2)   LLANTA DE CARRETILLA REFORZADA CON RIN (Cant: 1)   DISCO DE CORTE METAL (Cant: 3)   CINAT AISLANTE 3M (Cant: 10)   CUCHARA PA ALBAÑIL #9 BELLOTA (Cant: 1)   PALA CUADRADA CUERVO (Cant: 2)   ACEITE QUAKER STATE 20W-50 AK (Cant: 8)   ACEITE DE RRELLENO SAE 50 DELTEC (Cant: 4)   HILO ROJO PARA DESBROZADORA 373MTS TRUPER (Cant: 1)   CABLE PASA CORRIENTE DE 3MT (Cant: 1)   FUMIGADOR MANUAL DE CAPACIDAD 7L TRUPER (Cant: 2)   CORDEL PARA ALBAÑIL #80 (Cant: 2)   ACEITE STILL PARA	
10121 15/16	11.5	C00304	18/12/2020	FOTOCELDA TORK DE 110 (Cant: 20)   FOTOCELDA TORK DE 220V (Cant: 15)   LINTERNA TIPO MINERO 5W (Cant: 2)   POLIDUCTO DE 1/2 PARA BOMBEO (Cant: 2)   SOCKET DE INTERPERIE (Cant: 20)   FOCO ESPIRAL DE 65W 110V (Cant: 15)   FOCO ESPIRAL DE 85W 220V (Cant: 15)   FOCO LED DE 15W TIPO BOMBILLO (Cant: 7)   PINZA ELECTRICISTA USO PESADO IRWIN (Cant: 1)   CABLE THW IUSA #10 100MTS (Cant: 1)   ABRASADERA SINFIN REFORZADA DE 3/4 (Cant: 100)   BOLSA PARA BASURA JUMBO (Cant: 20)   CONECTOR PARA POLIDUCTO DE BRONCE 1/2 (Cant: 25)   PIEDRA AFILAR CARBORUNDUM (Cant: 20)   ABRAZADERA O HIDROTOMA DE 4" (Cant: 4)   ABRAZADERA O HIDROTOMA DE 2-1/2 (Cant: 4)   LIMPIADOR MULTIUSOS (Cant: 40)   BLANQUEADOR MULTIUSOS (Cant: 40)   ACIDO MURIATICO (Cant: 20)   LIMPAIDOR DE PISO TIPO PINOL (Cant: 40)   RASTRILLO METALICO (Cant: 15)   RASTRILLO PARA PIEDRA (Cant: 7)   ESCOBA ABANICO MEDIO (Cant: 15)   ESCOBA DE RAIZ (Cant: 4)   JALADOR DE 50 CM JUMBO (Cant: 15)   JERGA (Cant: 20)   CARLE 2)   ACHETE DE 22" (Cant: 6)   ESTOPA FINA (Cant: 20)   ARROCIDA (Cant: 40)   PINTURA VINILICA BLANCO 19L (Cant: 20)   ARROSOL NEGRO (Cant: 4)   ALAMBRE RECOCIDO POR KILO (Cant: 4)   GUANTE DE CARNAZA (PAR) (Cant: 20)   AEROSOL NEGRO (Cant: 4)   ALAMBRE RECOCIDO POR KILO (Cant: 3)   CINTA CANELA (Cant: 4)   PALA CUADRADA BELLOTA (Cant: 6)   CEPILLO ALAMBRE (Cant: 8)   PIJA MULTIUSIOS DE 2-1/2 (Cant: 100)   TAQUETE DE PLASTICO 1/4 (Cant: 100)   TIJERA PARA PODAR (Cant: 3)   HILO PARA DESBROZADORA ROLLO DE 2.7MM 373M (Cant: 1)   HERRAJE PARA W/C (Cant: 5)   MEZCLADORA PARA LAVABO DE 4" (Cant: 2)   LLAVE ESCUADRA DE 1/4 VULETA (Cant: 7)   CAJA ÁRA HERRAMIENTAS DE 22" (Cant: 1)   ACEITE QUAKER STATE 20W-50 (Cant: 8)   CINTA DE SEÑALIZACION (Cant: 2)   LINTA AISLANTE (Cant: 1)   TUBO PVC DE 4" (Cant: 2)   LLAVE ESIRSON DE 18" (Cant: 1)   ALIMENTADOR PARA W/C (Cant: 8)   CESPOL PARA LAVABO (Cant: 6)   CAPACITOR PARA MOTRO DE 1-1/2 HP (Cant: 1)   CABLE THW IUSA # 12 (Cant: 2)   CARRETILLA TOP STEEL 5.5FT (Cant: 1)	



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

# Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-0BS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 90.6 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2020 al proveedor la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, lo anterior acorde al tipo de gasto efectuado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	D00106	12/08/2020	FACT. # 1198 (COMPROBACION DEL CHEQUE # 204 (PAGO DE NOMNA EVENTUAL Y FACTURAS DIVERSAS))" (SIC)	23.2
12.2	D00100	12/06/2020	FACT. # 1174 (COMPROBACION DEL CHEQUE # 204 (PAGO DE NOMNA EVENTUAL Y FACTURAS DIVERSAS))" (SIC)	17.4



			Total	90.6
12.4	D00149	05/11/2020	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO (COMPROBACION DEL CHEQUE #251 (PARTICIPACIONES PAGO DE NOMINA EVENTUAL Y FACTURAS DIVERSAS))" (SIC)	20.0
12.3	D00116	10/09/2020	FAC 1248 PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO (COMPROBACION DEL CHQ #225 (PAGO DE NOMINA EVENTUAL, FACTURAS DIVERSAS Y APOYOS ECONOMICOS))" (SIC)	30.0

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-0BS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 263.0 miles de pesos en los meses de mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información que justifique el destino de los recursos de acuerdo al tipo de gasto registrado contablemente como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, relación de las personas que recibieron las

comidas o insumos acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía (pólizas D00054 y C00230), relación de los elementos o personal a los que les fueron asignados los uniformes y el equipo de protección acompañada de su identificación oficial con fotografía (C00247 y C00301), reporte fotográfico de los bienes adquiridos, bitácora de consumo de los vehículos a los que se cargó la gasolina, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	D00054	14/05/2020	CARNE MOLIDA DE CERDO (Cant: 65)   MILANESA DE CERDO (Cant: 70)   LOMO DE CERDO (Cant: 70)   PECHUGA DE POLLO SIN HUESO (Cant: 60)   PECHUGA DE POLLO CON HUESO (Cant: 70)   POLLO ENTERO (Cant: 50)   MILANESA DE POLLO (Cant: 40)   FAJITA DE POLLO (Cant: 35)   CARNE MOLIDA DE POLLO (Cant: 30)	45.5
13.2	C00230	01/09/2020	SERVICIOS DE BOX LUNCH (Cant: 1700.000000)	88.7
13.3	C00247	29/09/2020	TOALLAS toallas humedas desinfectantes Cloralex con 48 toallitas (Cant: 150)   GEL ANTIBACTERIAL DE 1 LT (Cant: 200)   LENTES PROTECTORES LENTES DE SEGURIDAD ANTI SALPICADURAS (Cant: 50)	32.3
13.4	D00135	19/10/2020	PREMIUM (Despacho 1474136-0) (Cant: 8.427)   MAGNA (Despacho 1452679-0) (Cant: 300.00)   MAGNA (Despacho 1454827-0) (Cant: 86.537)   PREMIUM (Despacho 1454401-0) (Cant: 96.31)   PREMIUM (Despacho 1460950-0) (Cant: 34.248)   MAGNA (Despacho 1456802-0) (Cant: 277.992)   MAGNA (Despacho 1460822-0) (Cant: 97.372)   MAGNA (Despacho 1450024-0) (Cant: 82.214)   MAGNA (Despacho 1457865-0) (Cant: 81.125)   MAGNA (Despacho 1449487-0) (Cant: 118.991)   MAGNA (Despacho 1452106-0) (Cant: 156.02)   MAGNA (Despacho 1454136-0) (Cant: 310.00)   MAGNA (Despacho 1458635-0) (Cant:	56.5



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			189.296)   MAGNA (Despacho 1450454-0) (Cant: 120.00)   MAGNA (Despacho 1463022-0) (Cant: 285.00)   MAGNA (Despacho 1465587-0) (Cant: 254.081)   MAGNA (Despacho 1472277-0) (Cant: 400.229)   PREMIUM (Despacho 1467247-0) (Cant: 49.013)   PREMIUM (Despacho 1452556-0) (Cant: 59.42)   PREMIUM (Despacho 1465249-0) (Cant: 26.752)   MAGNA (Despacho 1467866-0) (Cant: 27.041)   PREMIUM (Despacho 1469489-0) (Cant: 16.854)	
13.5	C00301	08/12/2020	CAMISOLAS M/CORTA TACTICAS CON BORDADOS (Cant: 16)   PANTALONES TACTICOS C/NEGRO (Cant: 16)   PLAYERAS C/REDONDO STRECH CON SUBLIMADO (Cant: 16)   GORRAS BORDADAS (3 LOGOTIPOS) (Cant: 17)   BOTAS TACTICAS ALTAS (Cant: 4)	40.0
			Total	263.0

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-0BS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables generadas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos en efectivo por 983.8 miles de pesos en los meses de marzo a junio y de

agosto a diciembre de 2020, por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), "Combustible G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC), "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), inventario y registro de los bienes, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	<b>Importe</b> (miles de pesos)
14.1	D00017	03/03/2020	24.2
			60.2
14.2	D00020	17/03/2020	19.9
	D00020	17/03/2020	25.2
14.3	D00030	31/03/2020	119.5
14.4	D00031	03/04/2020	28.4
14.5	D00033	14/04/2020	28.0
14.6	D00047	30/04/2020	116.4
14.7	D00051	06/05/2020	33.0
14.8	D00080	26/06/2020	20.2
14.9	D00106	12/08/2020	30.4
14.10	D00116	10/09/2020	65.5
1 / 11	D00101	20/00/2020	81.1
14.11	D00131	30/09/2020	1.9
14.12	D00133	05/10/2020	6.3
14.13	D00140	05/11/0000	40.6
14.14	D00149	05/11/2020	24.5
1415	D00160	00/11/0000	105.3
14.15	D00163	30/11/2020	24.6
14.16	D00187	31/12/2020	128.6
		Total	983.8

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-0BS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 404.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo y noviembre de 2020, por los conceptos de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), "Combustible G. Corriente" (SIC), "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final de los recursos (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	<b>Importe</b> (miles de pesos)
15.1	C00045	31/01/2020	95.2
15.2	C00105	29/02/2020	144.0
15.3	D00060	28/05/2020	69.8



		Total	<i>4</i> ∩ <i>4</i> 1
15.6	C00288	10/11/2020	20.0
15.5	C00287	09/11/2020	33.0
15.4	C00283	05/11/2020	42.1

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

# Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, auxiliares contables, pólizas de registros contables generadas del sistema contable de la entidad, se detectó pago por 31.1 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020 al proveedor pago por 31.1 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020 al proveedor pago por 31.1 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020 al proveedor para comprobante (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00283	05/11/2020	31 1

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectó pago por 29.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2020 al proveedor por porcione proveedor por porcione, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcione solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento en que se dio el servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	<b>Importe</b> (miles de pesos)
17.1	C00227	31/08/2020	29.0



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectó pago por 23.8 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial del municipio en que conste el nombre de la persona que recibió el apoyo, así como el importe otorgado acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00169	15/06/2020	23.8

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

# **Servicios Personales**

Observación número 19.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.02% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública

2019, siendo este un incremento del 603.92% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 de Servicios Personales (miles de pesos)	<b>Diferencia</b> (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
20.1	8,604.7	60,569.6	51,964.9	603.92%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

# Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 828.9 miles de pesos en el mes de julio 2020 por el concepto de "Edificación no habitacional G. al contratista Capital." (SIC) según el contrato "PART-035-01-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00191, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no



comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00188	13/07/2020	497.7
21.2	C00191	16/07/2020	331.2
		Total	828.9

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó saldo en la cuenta bancaria número del banco BBVA Bancomer al 31 de diciembre de 2020 por 1,997.9 miles de pesos del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF 2020); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, ni proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, el reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Cuenta	Cargo (miles de pesos)	Abono (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
22.1	1112-02- 15	9,719.9	7,722.0	1,997.9

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

# Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 837.8 miles de pesos en los meses de febrero y julio de 2020, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio y la obra, contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), proyectos de obra efectuados (entregables) en la póliza C00209, reporte fotográfico



georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00104	13/02/2020	264.5
23.2	C00209	10/07/2020	573.3
		Total	837.8

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,215.5 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por el concepto de rehabilitación de edificio de la comisaria municipal segunda etapa en la localidad de San José oriente del municipio de Hoctún, Yucatán; la entidad fiscalizada

no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00180, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00179	10/06/2020	607.7
24.2	C00180	30/06/2020	607.7
		Total	1 215 5

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 751.8 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al contratista por la localidad y municipio de Hoctún Yucatán" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00124	04/03/2020	375.9
25.2	C00125	17/03/2020	375.9
		Total	751.8

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,131.6 miles de pesos en los meses de abril y junio de 2020 al contratista , por el concepto de "rehabilitación de edificio de la comisaria municipal, en la localidad de San Jose Oriente del municipio de Hoctún, Yucatán." (SIC) según el contrato "LP-FISM-R33-035-03-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00178, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00140	06/04/2020	339.5
26.2	C00141	29/04/2020	376.6
26.3	C00178	08/06/2020	415.6
		Total	1.131.6

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 781.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2020 al contratista , por el concepto de "Desazolve de 13 pozos para desagüe pluvial en diversas calles del municipio en la localidad de Hoctún de este municipio." (SIC) según el contrato "FISM-R33-035-06-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00254, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00215	31/08/2020	390.5
27.2	C00254	01/09/2020	390.5
		Total	781.0

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89,

93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,166.2 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020 al contratista , por el concepto de "Mejoramiento del patio de maniobras del mercado municipal en la localidad de Hoctún de este municipio." (SIC) según el contrato "FISM-R33-035-13-2020" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00313, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, tampoco presentó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	<b>Importe</b> (miles de pesos)
28.1	C00277	08/10/2020	349.9
28.2	C00278	28/10/2020	408.2
28.3	C00313	01/12/2020	408.2
		Total	1,166.2

**Nota**: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



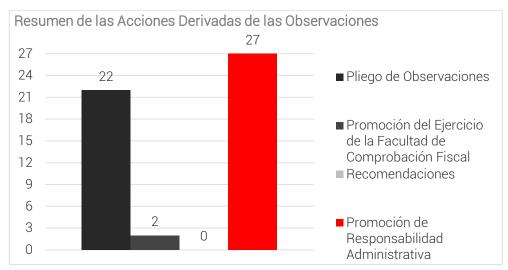
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

# B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.5 y promoción de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad su revisión y análisis se determina que no solventa.	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.10 y promoción de	Solventada parcialmente





Observación número	Argumento de la entidad documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Acción/ recomendación CPF20-21- OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de	Pliego de observaciones	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-035- CPF20-21- OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.27FISM y promoción de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035- CPF20-21- OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

# Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 12,044.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 26.1 miles de pesos, de los cuales 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2020 y 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2020.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

